

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

La Molina, 18 de octubre del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0686-2024-MDLM-GM

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTOS:

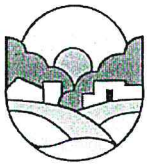
El Informe N° 136-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI emitido por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; el Informe N° 149-2024-MDLM-OGPPDI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 295-2024-MDLM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; concordante con lo señalado en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el Artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales. Siendo ello así, requiere de medios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales y/o extranjeras que coadyuven al logro de sus fines y objetivos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley;



Que, conforme a lo señalado en el artículo 26° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado, en adelante TUO de la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1203, publicado el 23 de setiembre de 2015, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1203, señala que el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el Artículo 4° del citado Decreto Legislativo N°, establece que el Decreto Legislativo N° 1203, es aplicable a las entidades públicas previstas en el artículo 1° del título preliminar de la Ley N° 27444, los Gobiernos Locales, entre otras entidades del Estado,

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, publicado el 23 de marzo de 2018, se aprueba el “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT;

Que, el numeral 3.8 del Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, establece que el Responsable de la administración de Usuarios es aquel funcionario o servidor designado por cada entidad de la administración pública, para crear y administrar las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, dispone que la entidad de la administración pública mediante resolución de Gerencia General o quien haga sus veces, se designa al Responsable de la Administración de



Usuarios para acceder al SUT.

Que, el numeral 8.3 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, el Responsable de la Administración de Usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 338-2022-MDLM de fecha 02 de diciembre de 2022, se designó como responsable de la Administración de Usuarios para acceso al Sistema Único de Trámites (SUT), al Sr. Julio Delgado Chu, especialista en planeamiento e inversiones de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2024-MDLM-GM, de fecha 09 de abril del 2024 se designó temporalmente a la Sra. Tatiana Naldos Torres, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, de la Municipalidad Distrital de La Molina, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Directivo;

Que, mediante Informe N° 136-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 11 de setiembre del 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, propone al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, acorde a la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2024-MDLM-GM de fecha 09 de abril del 2024, en el marco del Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1203, como responsable de la administración de usuarios del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Distrital de La Molina; ello considerando que de acuerdo a lo establecido en el literal p) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 441/MDLM, en su texto actualizado aprobado mediante Ordenanza N° 448/MDLM, tiene entre sus funciones y atribuciones la de *“Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad, así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional (ROF), de procedimientos administrativos (TUPA), y del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) conforme la normativa de la materia.”*, y el SUT es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, siendo por tanto, la precitada unidad de organización la competente para poder proponer al funcionario o servidor responsable de la administración de usuarios del SUT de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 149-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 12 de setiembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable a la propuesta presentada con el Informe N° 136-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional;



Que, mediante Informe N° 295-2024-MDLM-OGAJ de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la designación del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional como responsable de la administración de usuarios para acceso al SUT de la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante la resolución de gerencia municipal correspondiente;

Que, considerando que, el responsable de la administración de usuarios de la Municipalidad Distrital de La Molina, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 338-2022-MDLM de fecha 02 de diciembre de 2022, tiene por concluida su designación como responsable de la administración de usuarios para acceso al Sistema Único de Trámites (SUT), respectivamente, corresponde que la Entidad designe un nuevo administrador del Sistema Único de Trámites, atendiendo la obligatoriedad y necesidad de la entidad de contar con un funcionario o servidor que cree y administre las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles y roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

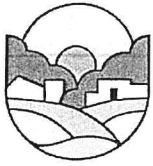
Que, estando a lo expuesto y en mérito a la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, y lo establecido en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203 y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 338-2022-MDLM, de fecha 02 de diciembre de 2022, mediante la cual se designó al responsable de la administración de usuarios para el acceso al Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, como responsable de la Administración de Usuarios para el acceso al Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el/la Jefe/a designado en el artículo segundo de la presente Resolución, notifique la presente resolución y remita la información requerida (nombres completos, número de documento nacional de identidad DNI, unidad de organización, cargo, correo electrónico, teléfono y anexo, y celular) a la dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM y al Manual del Sistema Único de Trámites, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP.



MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA
GERENCIA MUNICIPAL



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL